

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación de la Orden en el BOC de 10 de mayo de 2022, por la que se **modifican las bases reguladoras del programa “Certificate”, destinado a incentivar la contratación laboral de personas desempleadas con certificado de profesionalidad**, aprobadas por Orden de 31 de mayo de 2021.

Objeto

Promover y potenciar la contratación laboral en Canarias mediante la concesión de **subvenciones para la concertación de los contratos laborales de personas desempleadas** que hayan obtenido el reconocimiento de un Certificado de Profesionalidad.

Beneficiarios y requisitos

- Cualquier entidad, ya sea persona física o jurídica, con capital íntegramente privado, que formalice nuevos contratos laborales, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación.
- Deberán tener su domicilio social, o un establecimiento permanente, en Canarias.
- Cada contratación subvencionada deberá suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa. Dicho incremento deberá mantenerse durante todo el tiempo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención.

Características de los contratos

Los contratos deberán cumplir con las siguientes características, entre otras:

1. Deberán suscribirse **dentro de los márgenes temporales** que se dispongan en la respectiva convocatoria.

2. Solo serán subvencionables:
 - a. Los contratos con carácter **indefinido**.
 - b. Los contratos eventuales por **circunstancias de la producción**, con una duración de 6 meses.
 - c. Los contratos **formativos** para la obtención de la práctica profesional, con una duración de entre 6 y 12 meses.

3. Los contratos deberán **mantenerse en vigor** durante los siguientes periodos ininterrumpidos:
 - a. En el caso de contratos indefinidos: 2 años a contar desde la fecha del alta en la Seguridad Social.
 - b. En el caso de contratos eventuales por circunstancias de la producción: por el periodo inicialmente concertado en el contrato, a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social.

Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención se corresponderá con los siguientes importes:
 - a. Por contratos **indefinidos**: **7.000 euros** por contrato.
 - b. Por contratos **eventuales por circunstancias de la producción** y por contratos **formativos para la obtención de la práctica profesional**:
 - **3.000 euros** por contratos con una duración igual o superior a 6 meses (mínima exigible), e inferior a 12 meses.
 - **4.000 euros** por contratos con una duración de 12 meses, o superiores.

2. Los importes anteriores se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad.
3. Una vez calculado el importe de subvención correspondiente, de conformidad con los puntos anteriores, se **percibirán 1.000,00 euros adicionales, en el caso de contratos indefinidos** que se concierten con alguno de los siguientes colectivos:
 - a. Mujeres.
 - b. Mayores de 45 años en el momento de la contratación.
 - c. Jóvenes menores de 30 años en el momento de la contratación.

Plazo de presentación

Quedará establecido en la respectiva convocatoria.

Enlaces de interés

Bases: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/120/002.html>

Modificación: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2022/099/001.html>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,